

	M. C. E.		M. C. E.
no excedan de 8 metros de largo, cada uno 5,000 kilos.		Vidrieras en bultos, sin cristales.	1 2
Carros para ganchos y escaleras para incendio, de más de 8 metros de largo, (arreglo especial).		Vigas, (véase madera).	
Omnibus, cada uno 5,000 kilos.		Vinagre embotellado, en cajas ó barriles.....	1 2
Diligencias, cada una 5,000 kilos.		Vinos, (véase licores).	
Volantas para carreras, cada una 1,500 kilos.		Virutas finas en tercios ó bultos..	1 2
Carros para ferrocarriles urbanos, cada uno 5,000 kilos.		Vitriolo en garrafones.....	A 1
Carros y carretones comunes, cada uno 1,500 kilos.		Volantes para maquinaria de 2 metros ó menos de diámetro... A	
Cajas de carruajes y otros accesorios embarcados separadamente.....	A	Volantes para maquinaria de más de 2 metros de diámetro, (arreglo especial).	
Carros y carruajes para niños, en cajas ó armazones; (sin empaque no se reciben).....	A	Yerbas medicinales, no especificadas.....	1 1
Velocípedos y bicicletas desarmados, en cajas ó armazones.....	A 2	Yeso.....	2 3
Velas en cajas.....	1 1	Yugos y collares para bueyes, en atados.....	1 1
Vestuario militar, en cajas.....	1 1	Yunques.....	2 2
Vestuario militar, en bultos.....	2 2	Zaleas de borrego, secas, sueltas.. A	
Vidrio, (véase cristalería).		Zaleas de borrego, secas, en tercios prensados.....	1 1
Vidrieras, en bultos, con cristales.....	A	Zaleas de borrego, frescas, en bultos.....	1 2
		Zapatos, en cajas.....	1 1
		Zarzaparrilla, en rama ó bultos... 1 1	
		Zinc, molduras, en atados..... A	
		Zinc, molduras, en armazones ó cajas.....	1 1
		Zinc, láminas de, en cajas ó barriles.....	1 1
		Zinc, tejos ó planchas.....	1 2
		Zumaque en bultos.....	1 2

RESULTADOS DE LA EXPLOTACION.

Años.	Pasajeros.	Productos de pasajes.	CARGA.		Productos diversos.	Total Productos.
			Toneladas.	Kilos.		
1885	39,078	\$ 18,451 01	\$ 18,451 01
1886	37,772	18,673 04	882	500	\$ 4,942 00	23,615 04
1887	29,971	16,677 46	14,316 16	30,993 62
1888	58,127	33,174 25	26,549 26	59,724 51
1889	63,328	36,779 93	8,500	412	31,779 57	68,559 50
1890	72,292	42,128 89	11,500	892	34,829 14	76,958 03
1891	74,317	39,304 87	16,845	178	44,831 36	84,136 23

Los gastos de explotación en el año de 1891, importaron \$ 140,371.27 cs. incluidos los gastos de conservación y mejoramiento de la línea.

Monto del capital social \$ 1,200,000.00 cs.

Monto de acciones y obligaciones.

Acciones emitidas por valor.....	\$ 584,000 00
Obligaciones ídem ídem.....	216,000 00
Suma.....	\$ 800,000 00

Subvención de \$ 8,000 por kilómetro en bonos de subvención de ferrocarriles, con interés del 6 por ciento anual.—La línea de Medellín se exceptuó del goce de subvención conforme al convenio celebrado en 4 de Junio de 1890.

FERROCARRIL DE MERIDA A PETO.

LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Decreto de 27 de Marzo de 1878.
Decreto de 7 de Diciembre de 1882.
Decreto de 3 de Julio de 1886.
Decreto de Junio 7 de 1888.

El trayecto que señalan los citados decretos es: de Mérida á Peto pasando por Ticul y Tekax, pudiendo construirse dos ramales: uno á Murra y otro al Partido de los Chenes, en el Estado de Campeche; y pudiendo prolongarse la línea hasta el lago de Chankanab.

La Empresa ha construído 99 kilómetros, los cuales se han puesto en explotación.

Las disposiciones relativas al servicio de explotación son las siguientes:

De la ley de 27 de Marzo de 1878.

Art. 24. Las vías férreas que en lo de adelante se construyan podrán enlazarse con las que son objeto del presente contrato, y sobre éstas podrán circular los trenes pertenecientes á otras empresas, bajo condiciones equitativas y de reciprocidad, cobrándose

por este uso de las vías y de sus dependencias, una cantidad que no exceda de sesenta por ciento de lo que con arreglo á la tarifa respectiva debiera importar el flete de los efectos transportados. Además, la Empresa tendrá derecho de cobrar retribución con arreglo á las tarifas que en seguida se expresan.

- I. Por el almacenaje de las mercancías.
- II. Por la conducción de pasajeros.
- III. Por el transporte de mercancías.
- IV. Por la transmisión de telegramas.

TARIFA A.

Toda vez que los dueños ó consignatarios de mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes, después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán medio centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y un centavo por cada uno de los días que transcurran después de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valor pagarán el doble de las cuotas anteriores, por cada \$ 200 de valor ó por fracción de \$ 200. La Empresa podrá cobrar, además, lo que fuese preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

TARIFA B.

Quedó modificada como sigue, por el decreto de 3 de Julio de 1886.

Por el transporte de pasajeros, por cada kilómetro de distancia recorrida y por cada persona transportada:

- | | |
|--------------------|-----------------------|
| Primera clase..... | Dos centavos. |
| Segunda clase..... | Uno y medio centavos. |
| Tercera clase..... | Un centavo. |

Los niños de menos de diez años pagarán solamente la mitad del pasaje, y los de menos de dos años no pagarán nada.

La cuota mínima para cada persona por cualquiera distancia, podrá ser de diez centavos. A cada adulto se le librarán veinticinco kilogramos por lo menos.

TARIFA C.

También se modificó por el mencionado decreto, como sigue:

Por el flete de cada tonelada de mil kilogramos de mercancías y por cada kilómetro de distancia:

- | | |
|--------------------|------------------|
| Primera clase..... | Cinco centavos. |
| Segunda clase..... | Cuatro centavos. |
| Tercera clase..... | Tres centavos. |

Equipajes en tren de pasajeros, y materias explosivas en tren de mercancías, diez centavos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos de flete por cualquier efecto ú objeto que se transporte á cualquiera distancia.

TARIFA D.

Para transportes diversos, por kilómetro.

Caballos, mulas, toros y vacas, cada lote de dos animales ó menos de dos.....	\$ 0 0500
Cerdos, asnos y terneros, cada lote de cuatro animales ó menos de cuatro.....	„ 0 0500
Ganado menor, cada ocho ó fracción de ocho animales.	„ 0 0500
Perros, cada uno.....	„ 0 0150
Carruajes ligeros, en plataforma, cada uno.....	„ 0 0300
Coches, carretelas y carruajes comunes de cuatro ruedas, en plataforma, cada uno.....	„ 0 0500
Cadáveres, en wagon separado, en tren de mercancías.	„ 0 1000
Joyería y piedras preciosas, cada mil pesos de valor.	„ 0 0025
Plata ú oro en tejos, en barras, labrada ó acuñada, por millar de valor.....	„ 0 0025

TARIFA E.

Telegramas.

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, y se transmita á una distancia hasta de cien kilómetros, quince centavos.

Por cada diez kilómetros más de distancia, hasta un centavo de aumento.

Por cada palabra de exceso que sobre las diez primeras contenga el mensaje, se cobrará cuando más la vigésima parte de lo que en razón de la distancia le corresponda.

Art. 25. La Empresa tiene facultad para establecer tarifas diferenciales, á fin de facilitar los transportes de mercancías y pasajeros, á mayores distancias ó en mayores cantidades.

Toda rebaja de las tarifas generales, hecha en este sentido, beneficiará al que quiera aprovecharla, y se mantendrá en vigor durante tres meses para pasajeros, y durante un año para mercancías. Antes de ponerse en vigor se anunciará al público con una anticipación de quince días.

Art. 26. La Empresa tendrá facultad para establecer sus tarifas de fletes y de pasajeros, con relación á las dificultades y gastos de tracción de los diversos puntos de la línea, con tal que el flete ó pasaje no exceda en ningún kilómetro, del máximum fijado en el artículo 24.

Art. 28. Se establecerán tarifas especiales que se someterán á la aprobación del Gobierno, para los objetos ó efectos que, por no deber prudencialmente sujetarse á peso ó medida, tengan que pagar un flete ó almacenaje superior al que se expresa en el artículo 24.

Art. 29. La aplicación de las tarifas se hará siempre bajo la base de la más perfecta igualdad.

La Empresa no podrá conceder á nadie ni de ninguna manera, ventaja que no conceda á todos los que se hallen en igualdad de circunstancias.

Art. 30. Todo aumento en las tarifas, se anunciará por la Empresa con una anticipación de sesenta días por lo menos.

Para las disminuciones, bastarán quince días.

Art. 31..... Los cereales nacionales, los rieles y materiales para ferrocarriles, se considerarán siempre en la tercera clase.

Art. 32. El transporte de tropas, material de guerra, ingenieros, agentes y comisionados en servicio público, la transmisión de mensajes telegráficos y cualquier otro servicio del Gobierno Federal, se hará por la mitad de la cuota que corresponda, según la tarifa común.

Los rieles y materiales para la construcción de ferrocarriles, gozarán también de una rebaja de 50 por ciento, con relación á la tarifa común de la tercera clase, á que han de pertenecer en todo tiempo.

Art. 33. La correspondencia, impresos y empleados despachados por las Administraciones de Correos, para el servicio de este ramo, serán conducidos gratis.

De la ley de 7 de Diciembre de 1882.

Art. 2º. Por el flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, solamente se cobrará un centavo, por tonelada y por kilómetro.

Art. 3º. Los colonos é inmigrantes en su transporte por las lí-

neas de la Empresa, gozarán de las rebajas concedidas á la fuerza armada, expidiéndose al efecto órdenes especiales por la Secretaría de Fomento.

De la ley de 3 de Julio de 1886.

Art. 2º. Mientras dure la construcción de la vía y hasta cinco años después de que dicha construcción se haya terminado, ó de que por caducidad de la concesión se haya suspendido, podrá aumentarse hasta en un centavo de peso el flete para cada tonelada de mil kilogramos de mercancías, por cada kilómetro de distancia y para cada una de las tres clases que expresa el artículo 24.

TABLA DE DISTANCIAS Y ESTACIONES.

ESTACIONES.	DISTANCIAS.	
	Parcial.	Total.
Mérida.	0 ^{k.}	0 ^{k.}
Kanasín.....	8	8
Acancéh.....	17	25
Tecoh.....	8	33
Lepan.....	5	38
Xcanchakán.....	9	47
Hunabchen.....	11	58
Ticul.....	17	75
Oxkutzcab.....	15	90
Akil.....	9	99

TARIFA DE PASAJES.

Primera clase..... \$ 0.02 por kilómetro.

Segunda „ „ 0.01½ „ „

Tercera „ „ 0.01 „ „

A cada adulto se le libran 25 kilogramos de equipaje.

Exceso de equipaje.

Por tonelada de mil kilogramos, \$ 0,10 por kilómetro.

TARIFA DE MERCANCIAS.

Por tonelada de mil kilogramos.

Clase especial.....	\$ 0 12	por kilómetro.
Primera clase.....	0 06	„ „
Segunda clase.....	0 05	„ „
Tercera clase.....	0 04	„ „

CLASIFICACION DE MERCANCIAS.

Pertenecen á la clase especial los efectos ú objetos que tengan un peso inferior á 200 kilos por metro cúbico.

	CLASES.			CLASES.	
	E.E.	M.C.E.		E.E.	M.C.E.
Abanicos para fábricas.....	1		Alambre, tela de, encajonada.....	1	
Abanicos de hoja de palma.....	1		Alambiques de cobre ó fierro.....	1	
Abarrotos no especificados.....	1		Alcayatas, en cajas ó cuñetes.....	2	
Abonos artificiales (lamas y estiércol á granel, sólo carro entero).....	3	3	Alcanfor, en bultos.....	1	
Abrazaderas de fierro ó madera, encajonadas.....	1		Alcohol, en frascos de vidrio, encajonados ó en barriles.....	1	
Aceite no especificado, en frascos de vidrio, botes, tarros, empacados en madera.....	1		Alfalfa verde, (véase pasto verde). Alfalfa seca, (véase heno). Alfarrería, en huacales, cajas ó barriles.....	2	2
Aceitunas en frascos de vidrio ó madera.....	1		Alfarrería suelta, (no se recibe en menos de carro entero.....	2	
Aceiro no especificado, en paquetes ó bultos.....	2	2	Alfombras.....	1	
Acidos cuyo empaque no sea metálico.....	1		Alfombras, forro de, y urdimbre de.....	2	
Acidos, empaque metálico.....	1	1	Algodón, no aprensado.....	2	
Achiote en grano ó pasta.....	3		Algodón aprensado.....	2	1
Aderezo para lienzos, en bultos..	2		Almidón, en cajas ó barriles.....	1	
Adobes.....	3	3	Almohazas para caballos, en cajas.....	2	
Adornos de fierro para estufas, de carbón.....	2		Alquitrán, en cajas, botes ó barriles.....	3	2
Agua de sosa en fuentes de cobre, (empacadas).....	1		Alumbrado de gas, sin globillos, encajonados.....	1	
Agua florida en cajas.....	1		Alumbre.....	2	
Aguarrás.....	1		Amoniaco.....	1	
Aguardiente, (véase licores)			Anclas.....	3	
Aguardiente llamado Whiskey, (véase licores)			Anís en grano.....	1	
Agua mineral de sosa ó destilada, en frascos de vidrio, (empacados) ó en barriles.....	1		Animales, (véase ganado)		
Aisladores para telégrafos, en cajas ó barriles.....	2	2	Antimonio, en cajas ó barriles...	1	
Ajos, (véase legumbres).			Añil extranjero.....	2	
Ajonjolí.....	3	2	Añil nacional.....	3	
Alabastro pulido, encajonado.....	1		Aparatos telegráficos ó telefónicos, en cajas.....	1	
Alabastro sin pulir, en bruto, en bultos.....	2		Aparatos para las ciencias.....	1	
Alacenas para surtido de hilos, encajonadas.....	1		Aparejos para buques, de jarcia ó alambre.....	1	
Albayalde en cuñetes.....	2		Aparatos de barro, (véase alfarería).		
Alambre, artefactos de, encajonados.....	1		Arados desarmados, en bultos...	1	
Alambre, en cajas.....	1		Arados, rejas y cuchillas para, en barriles.....	1	
Alambre para telégrafo ó cercas.	2	2	Arados, lanzas y timones de.....	2	
			Arados ó piezas de.....	2	
			Arboles, plantas y arbustos, arpillados ó en cajas, (solamente los hijos de henequén se pueden recibir sueltos).....	2	1

	CLASES.			CLASES.	
	E.E.	M.C.E.		E.E.	M.C.E.
Arcilla.....	3	3	Barretas.....		2
Arena.....	3	2	Barriles vacíos, armados.....	2	
Armas de fuego, encajonadas.....	1		Barriles vacíos, armados, devueltos.....	2	2
Arneses, en cajas ó fardos.....	1		Barrilla, en pacas.....	2	
Aros y duelas para barriles ó toneles.....	2		Barita.....	2	
Arroz, en barriles ó costales.....	2	2	Barnices no especificados, en botes ó barriles.....	2	
Arsénico crudro, en cajas ó barriles.....	1		Barnices nacionales, para exportación.....	3	
Artefactos de hoja de lata, encajonados, (no se reciben sueltos) ajustados uno dentro de otros..	1		Barro refractario.....	2	2
Artefactos de estaño, majados y troquelados, encajonados.....	1		Barro común.....	3	3
Artefactos de madera, sueltos.....	2	1	Básculas, encajonadas.....	1	1
Artefactos de madera, encajonados.....	2	2	Bastones, encajonados.....	1	
Arvejon verde, (véase legumbres)			Baterías de cocina, de fierro, no encajonadas.....	1	
Arvejon seco.....	3	2	Baterías de cocina, de fierro, encajonadas.....	2	
Aserrín.....	3	1	Bateas de madera, no especificadas.....	2	
Asfalto en bultos.....	3	2	Baúles llenos, con cinchos de fierro ó empacados, en arpilleras de cáñamo, se clasificarán según la naturaleza de su contenido.		
Astillas de madera ó virutas, en bultos.....	3	1	Baúles ajustados unos dentro de otros, en juegos, encajonados...	1	
Avantrenes.....	1		Bejuco, en cajas ó fardos.....	1	
Avena, (véase cereales)			Benzina.....	1	
Aves domésticas vivas, en jaulas.	2	1	Betún para calzado ó para chimeneas ó estufas, en cajas.....	1	
Aves de pelea, (véase gallos de pelea)			Biciclos, (velocípedos de dos ruedas, véase vehículos).		
Aves domésticas aderezadas, en cajas ó barriles.....	1	2	Billar, mesas, encajonadas.....	1	
Azadas, rastrillos, palas y azadones.....	1		Bizcochos, en cajas ó barriles....	2	
Azadas, rastrillos, palas y azadones, en carro entero ó mixto de cualquiera de estos efectos.....	2		Bolsas ó sacos de viaje, encajonados.....	1	
Azafates de madera, encajonados ó en huacales, (véase artefactos de madera).			Bombas de fierro ó madera, armadas.....	2	
Azafrán, en bultos.....	2		Bombas de fierro ó madera, desarmadas.....	2	1
Azogue, en frascos de fierro.....	1	1	Bombas, cañería de madera para.....	2	2
Azúcar, no especificado, en tercios, costales ó barriles, (véase piloncillo).....	2	1	Bombas para incendio, según los siguientes pesos estimativos:...	2	1
Azulejos, porcelana en cajas.....	1		Bombas de vapor, 5,000 kilos cada una.		
Azulejos ó tejas para tejados y caños, en huacales.....	3	2	Bombas químicas, 3,000 kilos cada una.		
Babbitt, metal de.....	2		Bombas de mano y portátiles, 2,500 kilos cada una.		
Balas de cañón.....	2		Bórax.....	2	
Ballena, barba de, en cajas ó tercios.....	1		Botellas, en bultos.....	1	
Bandas ó fajas de hule ó cuero, para maquinaria, en cajas ó bultos.....	1		Botellas, sueltas ó empacadas....	2	
Baños de regadera, encajonados..	1		Botes para manteca, vacíos, (ex-		

CLASES.		CLASES.	
C.E.	M.C.E.	C.E.	M.C.E.
		Canales y artesas de madera, encajonados.....	1
		Canela, empacada.....	1
		Canicas, en cajas ó barriles.....	1
		Cántaros vacíos, de barro, (véase alfarería).	
		Caña de azúcar, en bultos.....	3 2
		Caña seca, cañotes, bambúes y otate.....	3 3
		Cañas de pescar, en cajas ó bultos.....	1
		Cañamo y estopa, en fardos, (no se recibe sin empaque).....	2 1
		Cañamazo, tejidos de.....	1
		Cañones.....	1
		Caños de cobre, hoja de lata ó zinc, empacados.....	1
		Cápsules ó cápsulas, sin cargar... Cápsules ó cápsulas, fulminantes, (véase explosivos).	1
		Carbón vegetal, en sacos ó bultos.	3 1
		Carbón de piedra, á los precios de concesión, 1½ centavos por tonelada y por kilómetro.	
		Carbón animal.....	3 2
		Cardas para la fabricación de paños, en bultos.....	1
		Cardas para caballos, (véase almohazas).	
		Cardas para algodón y lana.....	1
		Carretas y carretones, (véase vehículos).	
		Carretillas de mano, armadas....	2
		Carretillas de mano, desarmadas.	2 1
		Carretillas para bodega y equipaje.....	1
		Carros de ferrocarril (de vapor) transportados en sus propias ruedas, como sigue: Carros de pasajeros, 15 centavos por kilómetro. Carros de equipaje, correo y express, 12½ centavos por kilómetro. Carros, furgones ó para ganado, 10 centavos por kilómetro. Carros para carbón ó plataformas, 7½ centavos por kilómetro. Carros para vías urbanas, (véase vehículos). Carrozas fúnebres, (véase vehículos).	
		Carrozas fúnebres, (véase vehículos).	
		Carne picada, en conserva, en bultos ó cuñetes.....	1

CLASES.		CLASES.	
C.E.	M.C.E.	C.E.	M.C.E.
		Carne fresca.....	1 1
		Carne seca, salada ó en salmuera, en bultos.....	2
		Cartón para encuadernar, de papel ó de paja.....	2
		Cartón, cartoncillo ó cartulina, encajonado.....	1
		Cascajo, arena gruesa.....	3
		Cartuchos en cajas, (véase explosivos).	
		Carruajes, (vease vehículos).	
		Cascalote, en bultos.....	2 2
		Casas portátiles, (véase madera).	
		Casilleros vacíos para transportar huevos.....	3
		Catalán, (véase licores).	
		Caza, empacada.....	1
		Casimires.....	1
		Cebada preparada para cerveza, en costales.....	2 2
		Cebada, (véase cereales).	
		Cebollas, (véase legumbres.)	
		Centeno, (véase cereales).	
		Cenizas ó sales de potasa, carbonato y sosa.....	2 2
		Cepillos en cajas.....	1
		Cera de panal, de Campeche ó vegetal, extranjera.....	1
		Cera de panal, de Campeche ó vegetal, del país.....	2
		Cerdas, en bultos.....	1
		Cerda de crín, en costales.....	2
		Cerda en pacas aprensadas, ó barriles.....	2 1
		Cerdos muertos y preparados, (véase carne fresca).	
		Cereales extranjeros, no especificados.....	2 2
		Cereales nacionales, no especificados.....	3 3
		Cerillos, (véase explosivos).	
		Cerveza, en botellas de vidrio empacadas ó en barriles.....	1 1
		Chapopote, (véase alquitrán).	
		Chicharrón en bultos.....	1
		Chicoria.....	1
		Chile seco, en fardos, sin aprensar.....	1
		Chile seco, en fardos, aprensado.	1 1
		Chitle ó sicte, en panes.....	1
		Chocolate, en cajas ó barriles, del país.....	2
		Chocolate, en cajas ó barriles, extranjero.....	1
		Cigarros, en cajas ó barricas, extranjeros.....	1
		Cigarros, en cajas ó barricas, del país.....	2
		Cimento.....	3 2
		Cinabrio, en bultos.....	1 1
		Ciruelas pasas, en cajas ó barricas.....	1
		Cinta de pábilo.....	3
		Clavos no especificados, en cajas, costales ó cuñetes.....	2 2
		Cristal y cristalería no especificada.....	1
		Cristal, pedacería, en cajas ó barriles.....	3 3
		Cristal en piezas para tragaluces, en barriles.....	3
		Cristal plano, en cajas de menos de 2 metros.....	1
		Cristales planos, demasiado grandes para furgón y cargados en plataforma.....	1
		Crisoles, en cajas.....	2
		Cobre, fondos de, en armazones de madera ó cajas.....	1
		Cobre, pernos, clavos, lingotes, planchas, barrillas, láminas y alambre de.....	2 2
		Cobre, tubería y vasijas de.....	2 1
		Cobre, sulfato de, en cajas ó barriles.....	2 2
		Cobre, pedacería, (véase desechos).	
		Cocos, en bultos.....	
		Coke, (lo mismo que carbón de piedra).	
		Colchones, encajonados.....	1
		Colores no especificados, en cajas.	1
		Colores no especificados, en barriles.....	2
		Colleras para caballos, en cajas ó barriles.....	1
		Columnas de fierro.....	3 3
		Combustibles, (véase carbón vegetal, coke, carbón de piedra y leña).....	1
		Composición para techar, de fieltro ó papel.....	2
		Confitería no especificada, (véase dulcería).	
		Conservas alimenticias, en cajas ó barriles.....	1 1
		Copal, goma de, en bultos.....	2
		Cordel de cáñamo ó alambre, en rollos ó carreteles.....	2 1

CLASES.			CLASES.	
C. L.	M. C. E.		C. L.	M. C. E.
		1	3	3
Corambres para líquidos, vacíos..		1		
Cortadores ú hoces, en cajas.....	2	1		
Corteza para curtidores, en bultos	3	2		
Costales ó materiales para, de henequén, cáñamo ó filamento, en bultos	1			
Costales devueltos, vacíos.....	3			
Croquet, juegos de, en cajas.....	1			
Cuadros, pinturas, grabados y cromos, sin marcos, encajonados.....	1			
Cubetas de madera ó papel, en juegos, una dentro de otra.....	2	1		
Cubos para ruedas, (véase madera para carros).				
Cucharones para terracería.....	2	1		
Cuchillería no especificada.....	1			
Cuerdas para lavanderías.....	1			
Cuerdas para instrumentos músicos.....	1			
Cueros secos, en tercios	2	1		
Cueros secos, en fardos, aprensados.....	2	2		
Cueros frescos, en bultos, (no se reciben sueltos).....	2	2		
Cueros curtidos, en cajas ó rollos.	1	1		
Cuñetes ó barriles vacíos, 10 kilogramos cada uno.....	1			
Cuñetes ó barriles devueltos, peso efectivo	2	1		
Cureñas de cañón	1			
Damajuanas ó garraones vacíos, empacados.....	2	1		
Dátiles	2	1		
Desechos de papel, lana, algodón ó jarcia, en fardos aprensados, y pedacería no especificada, en bultos.....	2			
Los mismos, en carro por entero ó mixto, de cualquiera de esos efectos.....	3			
Destiladeras de piedra.....	3			
Dinamita, (véase explosivos).				
Drogas explosivas, (véase explosivos).				
Drogas no especificadas, en bultos	1			
Duelas para barriles, en bultos...	2			
Dulces cubiertos y dulcería extranjera no especificada.....	1			
Dulces cubiertos y dulcería del país	2			
Duraznos secos, (véase fruta seca).				
Durmientes de todas clases.....		3	3	
Ebanistería, (véase muebles).				
Efectos de tapicería, (véase tapicería no especificada).				
Efectos de hoja de lata (véase artefactos).				
Efectos de talabartería, encajonados.....			2	
Efectos militares, de campamento y cuartel, no especificados.....			1	
Efectos de goma ó hule, y hule no especificado, en bultos.....			1	
Efectos de escritorio no especificados.....			1	
Efectos de cerámica no especificados.....			1	
Ejes de fierro para carruajes ó carros		3	2	
Ejes de fierro para carros de ferrocarriles ó locomotoras.....		3	3	
Empacaduras no especificadas, devueltas			2	
Engrudo común para encuadernadores.....			2	
Encerados, tela impermeable, en tercios.....			2	
Encurtidos en latas, frascos ó tarros.....			1	
Enfriaderas encajonadas, en armazones.....			1	
Enjalmas de henequén, en fardos.			2	
Entretela de algodón, en fardos..			1	
Equipo militar, no especificado..			1	
Escaleras de mano, (de menos de 9 metros de largo, que puedan cargarse en furgones).....			1	
Escobas, en tercios ó atadas.....			1	
Escobilla verde, en tercios.....	3		2	
Esencias no especificadas.....			1	
Esmeril, en cajas, cuñetes ó barriles.....			2	
Esmeril, tela de, en cajas ó fardos.....			1	
Espadas, en cajas.....			1	
Espejos, encajonados (lo mismo que cristal plano).				
Especies, en costales ó cajas.....			1	
Estaquilla para calzado, en cajas ó barriles.....			1	
Estaño, hojas de, ó papel para envolturas, en cajas.....			1	
Estaño en láminas, barras ó lingotes.....	2		2	
Estearinas en paquetes ó panes, en bultos.....			1	

CLASES.			CLASES.	
C. L.	M. C. E.		C. L.	M. C. E.
		3		
Esteras de tule ó palma, en cajas ó fardos.....		3		
Esteras, y materiales para, no especificados.....		1		
Estiércol.....	3			
Estopa para calafatear, en fardos.....	2			
Estuco, en barriles.....	3	2		
Estufas.....	2	1		
Explosivos sujetos á las siguientes reglas:				
<i>Todos los explosivos y las sustancias inflamables se recibirán tan solo á entero riesgo del dueño, en lo que se refiere á accidentes á que por su naturaleza estén expuestos, y se recibirán solamente en los días que señale la Empresa.</i>				
<i>La pólvora y otros explosivos que se embarquen en pequeñas partidas, se recibirán en depósitos de madera que la Empresa proporcionará cuando sea practicable, cobrándose por el peso bruto, y devolviendo gratis estos depósitos al punto de embarque.</i>				
<i>Los fulminantes para cartuchos de dinamita ú otros explosivos, se embarcarán separadamente y nunca con los explosivos. Solamente la pólvora corriente se recibirá sin la orden especial del Director General de la Empresa.</i>				
<i>La parte exterior de cada bulto conteniendo explosivos, deberá marcarse claramente, expresando el contenido, y en todo caso se hará una descripción plena de todas estas materias. Deberá usarse de un cuidado extraordinario en el manejo y transporte de los explosivos de cualquier especie. En la parte exterior de la guía escríbase «Explosivos.» El carro que los conduce se colocará á la cola del tren, inmediatamente después del caboose, llevando cada uno de los carros un letrero que diga «Explosivos» de cada lado. Estos letreros los pondrán los remitentes de carro por entero y los que no los tengan no serán movidos.</i>				
<i>Los explosivos se descargarán inmediatamente después de la llegada del carro si es de día.</i>				
<i>Tarifa según la concesión.</i>				
Extintidores para incendios, encajonados.....			1	
Extractos no especificados.....			1	
Fajas de madera, para techados (véase madera).				
Faroles ó linternas en cajas ó barriles.....			1	
Ferretería no especificada.....			1	
Filamentos de henequén, en pacas aprensadas.....	2	2		
Filamentos de henequén, en pacas sin aprensar.....	2	1		
Fieltro para calderas.....			1	
Fideos (véase macarrones).				
Fieltro para sombreros, en bultos.....			1	
Fierro fundido (de poco peso, debe estar encajonado).....	2	2		
Fierro fundido no especificado...	2	2		
Fierro rieles y accesorios para (fierro y acero).....	2	2		
<i>Los rieles y el material para la construcción de ferrocarriles, tienen derecho á una rebaja de 50 por ciento sobre la cuota de 3ª clase.</i>				
Fierro, en lingotes ó labrado.....	3	3		
Fierro galvanizado.....			2	
Fierro galvanizado, en armazones ó cajas de madera.....			1	
Fierro, pedacería (véase desechos)				
Fierro, flechas, ménsulas, columnas y cinchos, de 9 metros ó mas de largo.....			2	
Fierro, flechas, ménsulas, columnas y cinchos, de menos de 9 metros de largo.....	2	2		
Fierro, puertas, postigos, barandales ó cercados de, bastidores y marcos de, para ventanas, costados, frentes y resumideros.....	2	2		
Fierro, carretillas de, para minas.....			2	1
Fierro, camas ó catres de, desarmados en bultos.....			2	1
Figuras de trapo, barro, paja y cera, en cajas.....				1
Flores artificiales, en cajas de madera.....	1	1		
Fondos para barriles, en bultos..	2	2		